



ACTA COMISIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

52ª SESIÓN ORDINARIA
Lunes 14 de septiembre de 2020

Asistentes:

Ministro de Justicia y Derechos Humanos	Sr. Hernán Larraín Fernández
Presidente de la Excma. Corte Suprema	Sr. Guillermo Silva Gundelach
Fiscal Nacional del Ministerio Público	Sr. Jorge Abbott Charme
Subsecretario de Justicia	Sr. Sebastián Valenzuela Agüero
Subsecretaria de Derechos Humanos	Sra. Lorena Recabarren Silva
Defensor Nacional de la Defensoría Penal Pública	Sr. Andres Mahnke Malschafsky
Director Nacional de Gendarmería de Chile	Sr. Christian Alveal Gutiérrez
Directora Nacional (S) del Servicio Nacional de Menores	Sra. Claudia De La Hoz Carmona
Consejero del Colegio de Abogado	Sr. Matías Insunza Tagle
Prefecto Inspector Jefe Jurídica de la Policía de Investigaciones de Chile	Sr. Luis Silva Barrera
Director de Justicia (S) de Carabineros de Chile	Cnel. Javier Musante González

Ministro de la Excma. Corte Suprema

Sr. Manuel Antonio Valderrama
Rebolledo

Fiscal Regional Centro Norte

Sr. Xavier Armendáriz Salamero

Directora Ejecutiva Nacional Ministerio Público

Sra. Francisca Werth Wainer

Jueza Presidente del Segundo Tribunal Oral en
lo Penal

Sra. Nora Rosati Jerez

Gerenta de la División de Atención a Víctimas y
Testigos de la Ministerio Público,

Sra. Erika Maira Bravo

Jefatura Nacional contra delitos sexuales de la
Policía de Investigaciones de Chile

Sr. José Contreras Hernández

Jefa División Jurídica, Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos

Sra. Mónica Naranjo López

Jefe División Judicial, Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos

Sr. Héctor Mery Romero

Jefa División Promoción de Derechos Humanos,
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Sra. Marcela Correa Benguria

Jefe (S) Departamento de Reinserción Social
Adultos

Sr. Raúl Schonthaler Juanicotena

Jefa Departamento de Reinserción Social
Juvenil

Sra. Gabriela Valenzuela Rozas

Jefe de Unidad de Entrevista Videograbada

Sr. Sebastián Pérez San Martín

Secretaría Ejecutiva

Sra. Macarena Cortés Camus



Cumplidas las formalidades establecidas en el artículo 12 ter de la ley N° 19.665, que reforma el Código Orgánico de Tribunales, y verificando el quórum exigido por éste, se dio por constituida la reunión y abierta la sesión, la que se desarrolló conforme a las materias contenidas en la citación efectuada por la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Sra. Macarena Cortés Camus, por especial encargo del Presidente de la Comisión, señor Hernán Larraín Fernández, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Tabla:

Para la presente sesión ordinaria se fijó la siguiente tabla:

1. **Situación Proyecto de Ley que prorroga etapas 2 y 3 de Ley N° 21.057 que regula las Entrevistas Grabadas en Video, su reglamento y modificación de protocolo.**
2. **Situación Acuerdos sobre fortalecimiento de la información de la información pública en el contexto de las movilizaciones sociales. Estado de avance de plataforma de registro de detenidos.**
3. **Presentación avances “Plan de Acciones para Enfrentar la Futura Normalidad – Justicia Penal”**

Sesión:

Saludos y palabras de bienvenida del **Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Hernán Larraín Fernández**, quien agradece la asistencia de todos los presentes a esta sesión ordinaria, desarrollada a través de videoconferencia.

A continuación, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos señala que, en conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de la Comisión, se procedió al envío del acta de la sesión de fecha 20 de julio de 2020 para su revisión a los correos electrónicos de los Comisionados, sin que se haya recepcionado observaciones, por lo tanto, con la venia unánime de los Comisionados presentes se adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 1

Aprueba el acta de la sesión de fecha 20 de julio de 2020.

Seguidamente, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, introduce los temas de la Comisión, pasando al primer punto de la tabla.

1. Situación Proyecto de Ley que prorroga etapas 2 y 3 de Ley N° 21.057 que regula las Entrevistas Grabadas en Video, su reglamento y modificación de protocolo.

El Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos refiere a la situación del proyecto de ley que prorroga la implementación de las segunda y tercera etapas de la ley de entrevistas videograbadas en razón de las contingencias derivadas del estallido social y la crisis sanitaria. Este proyecto pretendía prorrogar, originalmente, la segunda etapa en 12 meses y la tercera 15 meses y que finalmente se convirtieron en 8 y 12 meses. Se informa que el proyecto pasó al Senado la semana anterior, y finalmente fue aprobado y despachado, quedando pendiente el decreto de promulgación y la publicación de esta iniciativa. Así las cosas, la segunda etapa entra el próximo jueves 3 de junio de 2021 y la última etapa entra el lunes 3 de octubre de 2022. Cabe hacer presente que se agregó al catálogo de delitos de la ley el delito de femicidio, producto de una legislación posterior a la Ley N° 21.057.

Por otra parte, se recuerda que en el proyecto se incorporó una indicación que obliga a esta Comisión a informar mensualmente al Congreso y a la Defensoría de la Niñez respecto al estado de avances de la implementación de la ley de entrevista videograbada. Se hizo presente que el motivo de la prórroga refiere a la imposibilidad de finalizar las capacitaciones adecuadamente, contar con salas y sus equipamientos para iniciar el funcionamiento, la formación de todo el personal, entre otros aspectos propios de la implementación, lo que impacta en el buen funcionamiento de este nuevo sistema.

El Sr. Ministro informa que se ha tomado razón del Decreto Supremo N° 58 del 23 de julio y publicado el 10 de septiembre, que modifica el reglamento de la Ley N° 21.057, cuyo propósito es ampliar la vigencia de las acreditaciones de los entrevistadores hasta un año. Esto permite cumplir los plazos originalmente previstos y avanzar en la línea de mantener vigente las reacreditaciones, que son necesarias de efectuar.

Continúa el Sr. Ministro refiriéndose a la situación del protocolo H, que establece los estándares técnicos que deben cumplir los cursos que se ofrecen de formación especializada de los entrevistadores. En este aspecto, se han realizado las modificaciones que permitirían realizar los cursos de manera virtual o remota, lo que permitiría cumplir con los plazos establecidos, puesto que la presencialidad ha sido una dificultad en el contexto de crisis sanitaria.

El Sr. Ministro ofrece la palabra a la **Jueza Presidente del Segundo Tribunal Oral en lo Penal, Sra. Nora Rosati Jerez**, quien señala que, en concordancia con los acuerdos de la subcomisión, la Academia Judicial ya tiene las plataformas virtuales en funcionamiento y

virtualizando los cursos de especialización para empezar a impartirlos por esa vía desde noviembre.

Acuerdo N° 2

Se aprueban las modificaciones realizadas al protocolo de la letra H) Estándares técnicos de los CIFES y PFC, en los términos antes expuestos.

El Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos continúa señalando que, como se mencionó anteriormente, la ley recién aprobada considera una indicación en la que se establece la obligación de la Comisión respecto a informar mensualmente a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados y a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, acerca del cronograma y estado de avance de la implementación de la ley N° 21.057. Con el objetivo de dar cumplimiento a los plazos impuestos, se propone que se mandate a la Subcomisión de implementación de la Ley 21.057 para que ésta informe periódicamente el cumplimiento de esta obligación, a través de un oficio de este Ministerio.

Acuerdo N° 3

Se mandata a la Subcomisión de Implementación Ley N° 21.057, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a enviar oficio a la Cámara de Diputados y a la Defensoría de la Niñez, dando cuenta del avance mensual de la implementación según cronograma. Este oficio deberá remitirse el último día de cada mes, y cada institución reportará lo pertinente al día 15 del mes siguiente al que se reportará.

Prosigue el Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos respecto a la obligación legal de realizar la primera evaluación del sistema en el mes de diciembre de este año 2020, la que se debe presentar y aprobar en esta Comisión Nacional. En tal sentido, es necesario recordar la importancia de esta evaluación y que se encuentra en desarrollo en conjunto con la Fundación Amparo y Justicia.

El Sr. Ministro cede la palabra a la Magistrada Sra. Nora Rosati Jerez, quien manifiesta que existe un tema que preocupa respecto a los nudos críticos o las dificultades que se puedan estar teniendo en la implementación, en el contexto de la evaluación y los reportes mensuales. Por ello, se solicita una sesión extraordinaria de la Comisión con el objeto de exponer los nudos críticos del sistema.

Prosigue el **Jefe de Unidad de Entrevistas Videograbadas, Sr. Sebastián Pérez San Martín**, quien manifiesta la necesidad de dar una cuenta pormenorizada de cómo ha sido

la implementación con y sin contingencia sanitaria, presentación de indicadores actualizados y el cronograma que se debe presentar formalmente a la Cámara de Diputados y a la Defensora de la Niñez.

Seguidamente, la **Gerenta de la División de Atención a Víctimas y Testigos de la Ministerio Público, Sra. Erika Maira Bravo**, expone respecto al alcance de la información que será entregada a la Cámara de Diputados y la Defensoría de la Niñez, que debería señalar no solo los datos, sino también complejidad de la puesta en marcha del sistema y los avances de la implementación.

El Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos señala la importancia de sostener una sesión extraordinaria de la Comisión para revisar los temas antes expuestos. Respecto a la entrega de información, refiere expresamente al artículo único de la Ley N° 21.266 y añade que, en el primer informe que dará cumplimiento a esta obligación, se deberá incluir el estado de avance de la totalidad de la implementación del sistema, es decir, desde el día de entrada en vigencia de la ley hasta el 30 de octubre de este año. De esta manera, se pone al día a las autoridades de todas las acciones implementadas para poner en marcha las dos primeras etapas. Adicionalmente, la primera evaluación permitirá tener mayor conocimiento de las gestiones realizadas para la implementación, especialmente para los integrantes del Congreso, recordando que el sistema empezó a funcionar normalmente, se aplicó la primera etapa y el resultado ha sido perfectamente razonable.

Acuerdo N° 4

Se realizará una sesión extraordinaria durante el mes de octubre con el objeto de abordar la situación del estado de implementación de la Ley N° 21.057 y los siguientes reportes y evaluaciones que se realizarán.

2. Situación Acuerdos sobre fortalecimiento de la información de la información pública en el contexto de las movilizaciones sociales. Estado de avance de plataforma de registro de detenidos.

A continuación, el Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos introduce el siguiente tema que refiere al estado de avance sobre el acuerdo que adoptó esta Comisión para el fortalecimiento de la información pública en el contexto de las movilizaciones sociales.

El Sr. Ministro cede la palabra a la **Subsecretaria de Derechos Humanos, Sra. Lorena Recabarren Silva**, quien refiere al fortalecimiento de la información pública en el contexto

de las movilizaciones de fines del año pasado, en donde se generaron cinco acuerdos, siendo uno de ellos el relativo a generar unos registros, uno para mayores de 18 años y otro para menores de 18 años, que permitiera entregar tanto a la Defensoría Penal Pública como el Instituto Nacional de Derechos Humanos, información relativa a las personas que hubieran sido detenidas o restringidas en su libertad, en los recintos policiales a los que hubieran sido conducidos. En ese sentido, la Subcomisión comenzó a trabajar con el objetivo de generar una plataforma que contuviera dicho registro. En sesión anterior, se acordó que este desarrollo informático se realizara en la plataforma SIMPLE, en donde se constataría el nombre, Rut, la unidad policial y el motivo de la detención, entre otros datos.

La Subsecretaria cede la palabra a la **Jefa de la División de Promoción de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Sra. Marcela Corra Benguría**, quien informa que luego de la sesión a la que hizo referencia la Sra. Subsecretaria, se continuaron realizando reuniones bilaterales de coordinación con las policías, en conjunto con la División de Gobierno Digital del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. En este sentido, cabe señalar que PDI cuenta con un registro de detenidos virtual, mientras que, en el caso de Carabineros, el cumplimiento de este acuerdo implica avanzar en la virtualización del Libro de Detenidos, situación que estaba en desarrollo, considerando la capacitación y pruebas pilotos. Paralelo a los desarrollos informáticos, también se discutió respecto a la necesidad de un convenio de colaboración interinstitucional respecto a la utilización de los datos.

Cabe hacer presente que el avance de esta Subcomisión se vio afectado por la pandemia, toda vez que la contraparte de Carabineros era Comisaría Virtual, quien abocó sus esfuerzos en actividades asociadas a los permisos y salvoconductos requeridos en los periodos de cuarentena.

Igualmente, se sostuvieron reuniones con la Subsecretaría de Prevención del Delito y otra con Carabineros y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en las que se informó que se migraría Comisaría Virtual a otras plataformas diferentes a SIMPLE, como LAMBDA. Sin perjuicio de ello, el registro se mantendrá en la misma plataforma en que funcione Comisaría Virtual, por lo que se espera el informe de las partes. SIMPLE presenta la ventaja que es una plataforma que se está trabajando y sólo queda confirmar la fecha de inicio.

Cabe recordar que, si bien en un inicio se pensaba en una plataforma unificada, esto resultó ser más complejo, ya que requiere recursos. Sin perjuicio de lo anterior, las plataformas contendrán la misma información y se podrá considerar que, en el futuro, se puedan integrar en sólo una, para que el procedimiento sea menos engorroso.

Seguidamente, el **Director de Justicia (S) de Carabineros de Chile, Cnel. Javier Musante González**, reitera que se determinó, respecto de Carabineros, hacer una plataforma virtual a través de la Comisaría Virtual, plataforma que estaba en el sistema SIMPLE. Se trabajó una maqueta alojada en ese sistema y luego comenzó la pandemia, donde la Comisaría Virtual pasó hacer un eje esencial en lo que significa el otorgamiento de permisos, salvoconductos, y otros menesteres conocidos por todos, en donde se han otorgado más de 120 millones de permisos temporales, salvoconductos y otros a través de esa plataforma. En virtud de ello, se migró parte de la Comisaría Virtual a una plataforma, que está alojada en la Subsecretaría del Delito. Esto significa que se debe determinar en qué plataforma quedará el Registro antes mencionado, que ya se encuentra creado en SIMPLE, pudiendo empezar próximamente el piloto. En caso de migrar a la plataforma de la Subsecretaría, se requerirá realizar la maqueta en base a ese proceso computacional, por lo que se están solicitando las instrucciones correspondientes al Ministerio del Interior para los efectos antes señalados. Una vez recibida la instrucción, se iniciarán los pilotos correspondientes a la brevedad, ya que actualmente la plataforma también incluye personas que están restringidas y privadas de libertad, y segundo, para efecto de llevar esto adelante, son más de 900 cuarteles a través del país, por lo tanto, es un proceso bastante importante, trascendente y significa un cambio que requiere capacitar a muchas personas dentro de la institución.

A continuación, el **abogado de la Jefatura Nacional de Jurídica de la Policía de Investigaciones de Chile, Sr. Omar Castro Torres**, hace presente que el libro de detenidos ya es virtual, de ahí que PDI estaría ya en condiciones de comenzar a operar la primera semana de octubre, ya a nivel nacional.

Posteriormente, **Defensor Nacional de la Defensoría Penal Pública, Sr. Andres Mahnke Malschafsky**, felicita la participación y la convicción de las policías en el apoyo a éste trabajo. No obstante, hace presente la preocupación respecto al tema de oportunidad, solicitando que se avance rápidamente en la definición de los pilotos, en la redacción de los convenios que garanticen la seguridad y la confidencialidad y las responsabilidades consecuentes y la definición de alojamiento de las plataformas.

A continuación, la Subsecretaria de Derechos Humanos, Sra. Lorena Recabarren Silva, manifiesta que prontamente podría estar lista la implementación inicial de las plataformas, debiendo confirmar la fecha, teniendo en consideración la situación del país.

Expuesta la situación, se acuerda lo siguiente:

Acuerdo N° 4

Existirán dos registros de detenidos, correspondiente a Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones respectivamente.

Adicionalmente, se podrá consultar esta información a través de accesos que administraran ambas instituciones.

3. Presentación avances “Plan de Acciones para Enfrentar la Futura Normalidad – Justicia Penal”

A instancias de que el **Fiscal Nacional del Ministerio Público, Sr Jorge Abbott Charme**, se integra a la sesión, el Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos introduce el siguiente tema en tabla, que dice relación con el avance del grupo de trabajo destinado a preparar el plan de acciones para enfrentar la futura normalidad de la justicia penal.

El Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos señala que, al inicio de la pandemia, se promulgó la Ley N° 21.226, que establece un régimen jurídico de excepción para los procesos judiciales. Sin embargo, se advirtió que volver a la normalidad implicaría una serie de complicaciones producto de la congestión, la sobrecarga de los tribunales, tanto en la justicia penal como en la civil, familia y laboral, y por lo tanto, se preparó un plan anticipatorio y junto con ello, se constituyó un grupo de trabajo. En paralelo, se estructuró un grupo de trabajo equivalente para materia de justicia civil, laboral y de familia.

Continúa el Sr. Ministro señalando la presentación, a inicios de septiembre, del Proyecto de Ley que procura reformar el sistema de justicia para enfrentar esta situación luego del estado de excepción constitucional de catástrofe por causa de calamidad pública. En este sentido, una buena noticia es que se extiende el estado de excepción, lo que da más tiempo para la tramitación. No obstante, si las condiciones sanitarias lo permitieran, el estado de excepción debería suspenderse antes, lo que pone urgencia a la tramitación.

El Sr. Ministro cede la palabra al **Subsecretario de Justicia, Sr. Sebastián Valenzuela Agüero**, quien refiere a los contenidos del proyecto antes señalado. Informa que la mesa de trabajo tuvo dos grandes objetivos, en primer lugar, limitar la necesidad de presencia física de las personas por un motivo sanitario en los distintos tribunales, y en segundo lugar optimizar los procesos de trabajo para gestionar el conocimiento de cada una de las causas. A su vez, se trabajó con normas de carácter permanente y transitorio, estas últimas con un plazo de un año de vigencia una vez que fuese publicada la ley. En cuanto al contenido, las normas son las siguientes:



1. Normas transitorias

- a) Primer objetivo: Limitar la presencia física de las personas por motivos sanitarios
 - Posibilidad que puedan resolverse por escrito ciertas actuaciones consideradas de mero trámite
 - Posibilidad de que el tribunal decrete el desarrollo de audiencias vía remota, con un pequeño estatuto diferenciado en materia de juicio oral ordinario y de juicio oral simplificado, siempre y cuando tal modalidad no afecte las garantías básicas del debido proceso.

- b) Segundo objetivo: Optimizar procesos para enfrentar de la sobrecarga de trabajo de tribunales
 - Aumentar los plazos máximos y mantener los mínimos para la celebración de algunas audiencias y actuaciones jurisdiccionales. Excepción: si existiere un imputado sujeto a las medidas cautelares de prisión preventiva, internación provisoria o de privación de libertad total del artículo 155 letra a) del CPP.

2. Normas permanentes

- a) Primer objetivo: Limitar la presencia física de las personas por motivos sanitarios
 - Disponer que determinadas actuaciones de los TJOP sean resueltas por un único juez en materia del tribunal oral en lo penal.

- b) Segundo objetivo: Optimizar procesos para enfrentar la sobrecarga de trabajo de tribunales
 - Exigir la comparecencia del imputado a la audiencia de preparación de juicio oral.
 - Se busca fomentar la aplicación de salidas alternativas al juicio oral, del procedimiento abreviado y el arribo a salidas alternativas.
 - Creación de audiencia intermedia. Nueva oportunidad para acordar convenciones probatorias y/o solicitar y decretar procedimientos abreviados, suspensión condicional del procedimiento y acuerdos reparatorios.
 - Ampliación de la procedencia de acuerdos reparatorios respecto de algunos delitos (incorporación de catálogo)
 - Acotar extensión de la suspensión condicional del procedimiento en el ámbito de la ley N° 20.084.

- Otorgar facultad a la víctima para solicitar la revocación del acuerdo reparatorio o exigir el cumplimiento de las obligaciones, en caso de existir un incumplimiento injustificado, grave o reiterado por parte del imputado.
- Ampliación de plazo para redacción de fallo en caso que venza un día domingo o festivo.
- Se incorpora la posibilidad de anular sólo parcialmente el juicio oral en el fallo de un recurso.

Las materias antes señaladas tuvieron consenso por parte de las instituciones que conformaron el grupo de trabajo. No obstante, existieron materias que no fueron incluidas, siendo estas:

1. Ampliación de 5 a 10 años para la procedencia del procedimiento abreviado.
2. Posibilidad de discutir la procedencia del abreviado en la audiencia de juicio oral. En contra, eventuales incentivos negativos para alcanzar a acuerdos en fases preliminares, ya que el imputado carecería de razones para llegar a acuerdos antes de la audiencia de juicio oral, en tanto tenga la posibilidad de lograr salidas alternativas en la misma audiencia de juicio oral.
3. Establecer, de manera excepcional, y respecto de las causas que se encontrasen suspendidas en TOP durante la vigencia de la Ley N° 21.226, que éstas vuelvan a sede de Garantía a fin de reexaminar si se puede llegar a acuerdo entre las partes.
4. Posibilidad de acordar convenciones probatorias, procedimiento abreviado, en la apertura del juicio oral. Se estimó que, con la sola exigibilidad del imputado en la APJO, se lograba el objetivo de fomentar el uso de convenciones probatorias, salidas alternativas, y abreviado, sin necesidad de alterar en gran medida el procedimiento actualmente establecido.
5. Impedir que pueda lograrse el forzamiento de la acusación sin que previamente exista, como presupuesto procesal, una formalización de la investigación.

Adicionalmente, se recibió la propuesta por parte del Ministerio Público, en relación al monitorio, de incorporar que, si el imputado se opone y no comparece a la audiencia señalada en el art. 394, o a la prórroga del 395 bis, se tendrá por desistida la objeción. También se recibió otra propuesta de ampliar de las facultades del fiscal para rebajar la pena en un grado en los casos de admisión de responsabilidad, la que no tuvo oportunidad

de ser discutida en detalle, ya que el ingreso del proyecto ocurrió los primeros días de septiembre.

Continúa el Sr. Subsecretario de Justicia señalando el estado del trámite legislativo del proyecto e informa que, paralelo a este, existe otro proyecto que es una moción de los senadores respecto a establecer una fijación de los plazos de manera transitoria bastante más acotado, modificando tanto los plazos máximos como los mínimos.

Finalizada la intervención del Sr. Subsecretario de Justicia, se cede la palabra al **Ministro de la Excm. Corte Suprema, Sr. Manuel Antonio Valderrama Rebolledo**, que manifiesta su preocupación respecto a la propuesta realizada por el Ministerio Público respecto al artículo 318 del Código Penal (CP), dado que genera una recarga considerable de los tribunales de garantía, en donde los recursos humanos de los juzgados de garantía, Ministerio Público y Defensoría Penal Pública no tendrán la capacidad de afrontar el aumento de las audiencias de simplificado.

Seguidamente, el **Fiscal Nacional del Ministerio Público, Sr Jorge Abbott Charme**, interviene señalando que preocupa el funcionamiento del sistema particularmente ya que desde el 2015 hasta ahora, se ha visto un crecimiento exponencial de las absoluciones en ese tipo de procedimiento simplificado, producto de incentivos que se han puesto por otros órganos del Estado. Entonces se requiere abordar un tema que podría generar una crisis enorme producto del gran número de requerimientos que actualmente se están realizando en materia del artículo 318 del Código Penal.

Continúa el Sr. Fiscal Nacional señalando que la pretensión punitiva del Ministerio Público en relación al artículo 318 del CP ha sido criticada en las alegaciones que ha formulado la Defensoría ante el Tribunal Constitucional, cuando se discutió la constitucionalidad del mencionado artículo, manifestando que las conductas que debieran tener sanciones administrativas. No obstante, Ministerio Público va a perseverar en esa línea y se plantean algunas fórmulas de solución observando la integralidad del sistema.

Se cede la palabra al **Fiscal Regional Centro Norte, Sr. Xavier Armendáriz Salamero**, quien interviene indicando que el procedimiento simplificado tiene problemas previos, que se agudizaron con motivo de la aplicación del artículo 318 del CP. En la actualidad sabemos que el promedio de audiencias por procedimiento varía entre 4 a 6, según la región o el tribunal; y esto ha supuesto un alargamiento en su tramitación y, con ello, un empeoramiento en términos de llegar primero a soluciones de juicio, las que luego tienen una gran cantidad de sentencias absolutorias, no por el mérito de la causa sino porque los

medios probatorios no asisten. Básicamente, se trata de procedimientos en que hay varios testigos, y que, citados reiteradamente, no llegan a la tercera o cuarta citación.

El Ministerio Público propone, en torno al artículo 392, que, si la persona no se presenta a la audiencia citada, se entiende la renuncia. En este procedimiento, la aplicación de la gradualidad del debido proceso parece totalmente racional, es decir, de que si la persona no llega a la audiencia de reclamación se entiende entonces renunciado a su reclamación. Enseguida, en la misma idea, se sostiene que el procedimiento simplificado requiere de mejoras que apunten a una aceleración en su tramitación, si no se arriesga un colapso del sistema en términos del atochamiento, ya que se requiere disminuir la cantidad de audiencias. En definitiva, se proponen dos materias adicionales y distintas, una relativa al artículo 394 y la otra es relativa al artículo 395, ambos del Código Procesal Penal (CPP).

Un segundo aspecto es si la persona está debidamente notificada y habiendo sido apercibida en los términos del artículo 33, y el imputado requerido no llega la audiencia de juicio (art. 394 CPP), sea obligatorio hacer efectivo el apercibimiento en los términos del artículo 127 y despachar orden de detención.

Por otra parte, el legislador adoptó la decisión, en el artículo 395 bis del CPP, que la preparación del juicio sea en la misma audiencia donde se consulta a la persona si acepta responsabilidad o no y ahí quitar la posibilidad de que se realice en una nueva audiencia la preparación del juicio. La razón es que las personas son notificadas para ir a la audiencia de juicio simplificado con meses de anticipación, teniendo tiempo suficiente para preparar la defensa y, en caso de no presentarse, se cita para varios meses después, que en escenario actual puede ser de hasta 8 meses. Por tanto, la tercera propuesta es que, si la persona notificada concurre y no acepta responsabilidad, de inmediato se lleve adelante la preparación del juicio y no exista la posibilidad del 395 bis de postergarla 5 días, con el objetivo de reducir de 5 a dos audiencias, en el mejor de los casos.

Seguidamente, interviene el **Defensor Nacional de la Defensoría Penal Pública, Sr. Andres Mahnke Malschafsky**, manifestando que la Subcomisión ha trabajado en el modelo de diálogo interinstitucional, que sigue en discusión. Señala, también, la complejidad puesto que el mismo proyecto hace referencia al modelo de diálogo interinstitucional que no hemos terminado de cerrar, por lo que se necesita un entendimiento pronto, respecto a todas las audiencias las que están en sede de garantía y también las que están en sede tribunal oral.



En cuanto a las propuestas del Ministerio Público, en atención a su especificidad, éstas debiesen ser discutidas en la Subcomisión.

En lo relativo al procedimiento monitorio, este es un procedimiento que está estructurado pensado en falta con penas y multas de baja entidad y no para delitos ni sanciones que puedan tener una multa de una entidad bastante mayor que la que estaba pensado en ese sistema. Entonces, ya el monitorio limita aspectos de derechos de ejercicio de derecho de defensa, de reclamación o de participación. En consecuencia, pensar en establecer más limitaciones a esos ejercicios, la Defensoría Penal Pública manifiesta su oposición y aprehensiones en esta materia.

Continúa el Ministro de Justicia y Derechos Humanos señalando que toma nota de la preocupación de la tramitación del procedimiento simplificado y respecto al impacto de la sobrecarga que esto va a generar en los próximos meses. Por tanto, propone la reactivación de las reuniones de la Subcomisión.

El Sr. Fiscal Nacional del Ministerio Público agrega que se debe tener presente que los consensos no podrán ser por unanimidad, ya que las instituciones persiguen fines distintos e incentivos diversos.

El Ministro de la Excma. Corte Suprema, Sr. Manuel Antonio Valderrama Rebolledo señala que el Poder Judicial había preparado la posibilidad de modificar el artículo 318 del CP, dando mayores facultades al juez, la que podría presentar en las próximas reuniones de la Subcomisión. Adicionalmente, solicita que la Comisión realice un pronunciamiento respecto a la metodología que se utilizará por parte de los intervinientes en este plazo, ya que los juicios no se pueden seguir dilatando.

Seguidamente, el **Consejero del Colegio de Abogado, Sr. Matías Insunza Tagle**, realiza el trabajo de la Subcomisión, señalando que ha sido arduo y proactivo por parte de todas las instituciones, entendiendo que todos estamos mandatados para hacer una labor sistémica y por ello se han alcanzado ciertos consensos de los cuales todas las instituciones estábamos de acuerdo y la mayoría de ellos están recogidos en el proyecto. Sin embargo, algunos de los acuerdos no están, como el tema del forzamiento. Si se quisiera velar por los intereses particulares de los abogados, se les estaría quitando una fuente de trabajo, que es el forzamiento de una acusación sin formalización, pero el mandato era del sistema. En definitiva, esta Comisión debiera reunirse cuanto antes a efectos de analizar tres grandes temas sin lugar a dudas: el artículo 318 del CP, los juicios orales y el forzamiento. Con ello, se logrará una propuesta que será lo suficientemente meditada como para que el

Ministerio de Justicia finalmente se haga cargo de ellas, en pos de evitar que este sistema procesal penal, que tantos años nos costó, sea finalmente afectado.

En consecuencia, el Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos solicita el acuerdo de la Comisión, resolviendo lo siguiente:

Acuerdo N° 5:

Se reactivarán las reuniones del Grupo de Trabajo Futura Normalidad, con el objeto de revisar las propuestas presentadas en esta sesión de la Comisión, así como las que serán incorporadas en las reuniones siguientes y, en caso de acuerdo, la incorporación de éstas al proyecto de ley que ya está en tramitación (Boletín N° 13752-07).

El Grupo de Trabajo será convocado a la brevedad por el Subsecretario de Justicia, Sr. Sebastián Valenzuela Agüero. S

El Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos agradece la asistencia de las autoridades y el buen desarrollo de la sesión.

No existiendo más temas por tratar y habiéndose cumplido el objetivo de la reunión, se pone término a la sesión.